



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: REIVINDICATORIO
DTE: INVERSIONES LUMALI S.A.
DDO: MANUEL ORLANDO RAMÍREZ OCAMPO NUMAEL MENDEZ SILVA
RAD: 50573 3189-002-2019-00006-00.

Puerto López - Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras fue requerida reiteradamente sin que aquella rindiera el informe solicitado por este despacho respecto del inmueble materia de la *Litis*, identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-2791, para verificar la situación jurídica actual del mismo, a pesar de informársele las consecuencias que acareaban la renuencia en suministrar la información, artículo 44 del Código General del Proceso, que dispone:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

El Despacho sanciona con multa de 5 SMMLV a la entidad mencionada a través de su superior el Superintendente de Notariado y Registro o quien haga sus veces, que deberán ser consignados a órdenes del Consejo Superior de la judicatura a la cuenta No. 308 20 000 640- 8 del Banco Agrario de Colombia.

De igual manera, puesto que se requiere la información en poder de la entidad sancionada que aun no ha sido suministrada, en razón a que posiblemente se encuentran de por medio intereses de víctimas del conflicto armado, se aclara que la imposición de la presente multa no es óbice para reiterarla si continua el incumplimiento por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. En consecuencia, por **secretaría** comuníquese la presente decisión tanto al Superintendente de Notariado y Registro como a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 04 de febrero de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 02. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0df5456a1572e5e0a26bf59567d7c2da5c0b7f5c418167f1b8efe6f5da37ae

Documento generado en 03/02/2021 03:27:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**